



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-01868962- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Declaración sobre la implementación del Boleto Estudiantil

VISTO el inciso a del artículo segundo de la Ley de Educación Superior 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece la responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior en cuanto a: *“garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley”*;

Que en el artículo 13 inciso c de la mencionada ley se establece que los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho a: *“obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia”*;

Que la educación es un derecho humano fundamental reconocido por instrumentos internacionales enmarcados en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y que su acceso no debe verse obstaculizado por barreras económicas;

Que en doce provincias se encuentran vigentes descuentos totales o parciales del boleto de transporte público para estudiantes universitarios;

Que durante la última década se han presentado diversos proyectos en el Honorable Congreso de la Nación para la implementación de mecanismos tendientes a garantizar precios diferenciales para el transporte de estudiantes universitarios, que a la fecha no han sido aprobados;

Que facilitar el acceso al transporte público es fundamental para garantizar la permanencia de los estudiantes máxime cuando el costo del transporte puede ser un factor determinante en la deserción;

Que este Consejo Directivo se ha manifestado en el año 2022 mediante Res. (CD) 961/22 y Res. (CD) 246/19 con relación a la necesidad de implementar un boleto educativo universitario para sus estudiantes;

Que en el mismo sentido el Consejo Superior se ha manifestado mediante la Res. (CS) 216/24;

Que el proyecto presentado por la mayoría del Claustro de Estudiantes ha sido aprobado por el voto positivo de los dieciséis Consejeros presentes.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del 25 de marzo de 2024.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Pronunciarse por la implementación de un Boleto Estudiantil que incluya a los estudiantes de las Carreras de pre grado y grado de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Dar amplia difusión por los medios institucionales a toda la comunidad de la Facultad.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario a para su difusión y demás efectos hubiere lugar.

